



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.074.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "P" - N° 164009/3 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03578-1; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Tomás Heraldo Pellicer, Francisco Silvestre Grossi y Alcides Pedro Rossa se han dirigido a la Municipalidad mediante nota fechada al 09 de octubre de 1997, solicitando la incorporación a la Zona Urbana de terrenos de los cuales son propietarios con la finalidad de iniciar, luego, el trámite de urbanización conforme a la Ordenanza N° 2588.-

Que las tierras mencionadas están ubicadas en la Concesión 344 y la franja Norte de la Concesión 360 comprendidas, a la fecha, en la Zona Suburbana; y, en virtud de la subdivisión del suelo alcanzada en el sector en el que están insertas, los solicitantes sugieren la inclusión en los Distritos Reserva Residencial de Baja Densidad y Residencial de Viviendas de Una (1) Familia, conforme a términos del Reglamento de Zonificación vigente.-

Que, atento lo último expresado, se hace necesario compatibilizar los Usos del Suelo para todos los terrenos que se tratan en conformidad a lo dispuesto por el Anexo I del Decreto N° 5.914.-

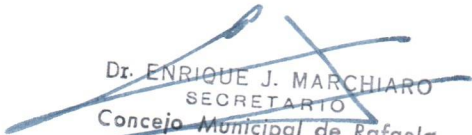
Que las oficinas técnicas de las Secretarías de Planeamiento y Medio Ambiente y de Obras Públicas y Privadas han evaluado las condiciones de los terrenos como no inundables en cuanto a las características topográficas actuales, completamente vegetal y muy absorbente; consideración cuya variabilidad dependerá del diseño de la futura urbanización como al tratamiento de los componentes de la infraestructura a ejecutar.-

Que el diseño mencionado estará sujeto, también, a las exigencias emergentes del estudio que realizará la Fuerza Aérea Argentina -Comando de Regiones Aéreas, Región Aérea Noroeste- en virtud de la futura construcción de la nueva ruta de navegación aérea en instalaciones del Aeródromo local, vecina lindera a los terrenos en cuestión.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Incorpóranse a la Zona Urbana del Municipio de Rafaela, a la totalidad de tierras ubicadas en la Concesión 344; y la fracción de terrenos que forma la parte Norte de la Concesión 360, cuyas medidas según título son las siguientes: seiscientos cuarenta y un metros noventa centímetros (641,90 mts.) en su lado Norte: cincuenta y seis metros sesenta centímetros (56,60


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

mts.) en su lado Oeste, a contar esta medida desde la esquina Suroeste de la Concesión 344 hacia el Sur; seiscientos cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros (642,36 mts.) en su lado Sur; y cincuenta y seis metros sesenta centímetros (56,60 mts.) en su lado Este. Quedando esta fracción deslindada delimitada por: al Norte, con la Concesión 344; al oeste y Sur por las Concesiones 359 y 360, respectivamente. Al Este por la calle pública denominada Bulevar Hipólito Irigoyen.-

Art. 2º) Incorporáanse las tierras deslindadas precedentemente a los Distritos Reserva Residencial de Baja Densidad y Residencial de Viviendas de Una (1) Familia a los fines de la aplicación del Reglamento de Zonificación vigente.-

Art. 3º) Establécese que sobre los terrenos a afectar con las disposiciones para el Distrito Reserva Residencial de Baja Densidad regirán las obligaciones, restricciones al dominio, Usos del Suelo, normativa edilicia y retiros de Línea Municipal de Edificación (L.E.M.) definidos por los Decretos N° 3.274, N° 3.736 y sus modificatorios N° 4.623 y N° 9.514. Mientras que, para los terrenos a incorporar al Distrito Residencial de Viviendas de Una (1) Familia serán extensivas las limitaciones al Uso del Suelo dispuestas en el Anexo I del Decreto N° 9.514, y de aplicación las otras disposiciones contenidas en el Reglamento de Zonificación.-

Art. 4º) Defínese que, no obstante la condición de no inundabilidad con que cuentan los terrenos a la fecha, la subdivisión a practicar estará sujeta a la presentación del diseño del sistema hidráulico a compatibilizar con las previsiones elaboradas por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas como, también, otras obras de infraestructura que se contemplaren ejecutar.-

Art. 5º) Impónese al proyecto de urbanización la aplicación de la Ordenanza N° 2.588 y la sujeción para su aprobación, a las exigencias emergentes del estudio que sobre él efectuará la Fuerza Aérea Argentina -Comando de Regiones Aéreas, Región Noroeste.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. LUIS A. PERETTI
Vice-Presidente 2º
Concejo Municipal de Rafaela